



Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 9 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Acumulado 68861-3184-002-2020-00015-00
68861-3184-002-2020-00048-00

Bajo la teoría de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento para con fundamento en ellos seguir cometiendo yerros, imperioso se torna dejar sin efecto parcialmente el auto calendado uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de disponer que la señora ASTRYTH GALEANO SANTAMARÍA, al guardar silencio sobre el requerimiento conforme y para los efectos del artículo 492 del C.G. P., repudiaba la herencia, puesto que de acuerdo con el numeral segundo del auto de veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), se reconoció a la señora ASTRYTH GALEANO SANTAMARÍA como hija de los causantes, conforme al canon 488, num. 4 del C.G.P., teniendo en cuenta que el poder otorgado a la Doctora JANNETH CHACÓN GALLEGOS para que actúe como su mandataria judicial en el proceso de liquidación de la sucesión intestada de los causantes JORGE ELIECER GALEANO ULLÓA y TERESA SANTAMARÍA DE GALEANO, fue suscrito el día veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019), esto es, previamente a la constancia del envío por correo físico de la comunicación dirigida a la señora ASTRYTH GALEANO SANTAMARÍA.

Ahora bien, respecto a la manifestación de la apoderada de la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA en torno a que se desconocen por completo las direcciones de los domicilios para notificación de los demandados JORGE GALEANO



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

SANTAMARIA, GENEY GALEANO SANTAMARIA, OMER GALEANO SANTAMARIA, GEOVANNY GALEANO SANTAMARIA, se reitera que los citados fueron reconocidos como herederos de los causantes en auto adiado veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acorde a la petición efectuada por la apoderada ELEONORA CORTES VELASCO, en cuanto a que se expida copia digital del proceso o en su defecto se le autorice el ingreso a las instalaciones del Juzgado con el fin de tener acceso a la totalidad del expediente físico, se dispone remitir a su dirección electrónica el link del expediente de la referencia.

Finalmente, reconocer a la Doctora ELEONORA CORTES VELASCO, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.471.573 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 326.121 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la heredera reconocida MARYURY GALEANO SANTAMARÍA en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebeecc7493bd7aceff365752c0e3d75a27e5c053dca5c4cda24339af517c8d72

Documento generado en 09/03/2021 06:00:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**